

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil trece (2013), me comuniqué telefónicamente con el señor **ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO**, a quien se le informo que la entidad accionada allegó respuesta al derecho de petición, el mismo que motivó esta Acción Constitucional, Así las cosas, se le informó que en virtud de lo dicho, este Juzgado se disponía a dar por terminado este trámite incidental. El accionante manifestó estar de acuerdo en esta decisión, incluso asevero que ya reclamo el componente de ayudas humanitarias.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Septiembre veintisiete (27) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00614-00

INTERLOCUTORIO 302

El señor **ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO** identificado con la cedula de ciudadanía número 84.047.457 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día veintidós (22) de Julio de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

A folios 18 a 21, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 18 informan

que:” **ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NÚMERO 84.047.457, PRESENTA EL TURNO 1C-8336 GENERADO EL 13 DE AGOSTO DE 2013, GIRADO EL 15 DE AGOSTO DE 2013 HACE 42 DÍAS Y COBRADO EL 21 DE AGOSTO DE 2013 POR VALOR DE 975.000...**”

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** el trámite de desacato instaurado por **ARNULFO ARTURO ZULUAGA QUICENO**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, OCTUBRE 1 DE 2013, Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
